

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

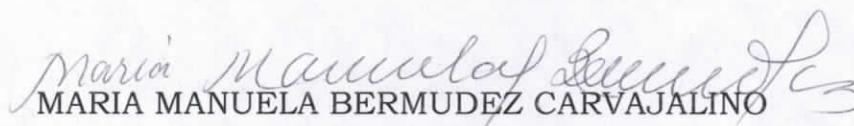
MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO

Magistrada Sustanciadora

<i>Radicación N° 44001-31-03-002-2014-00123-02.</i>
<i>Proceso Ejecutivo</i>
<i>Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA</i>
<i>Demandada: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA</i>

Evidenciando que si bien el juzgado de conocimiento concedió el recurso de apelación contra el auto del 29 de julio último en el efecto que corresponde, sin embargo remitió a esta Superioridad el expediente y no una reproducción de las piezas procesales pertinentes como lo prevé el inciso 3° artículo 324 del C.G.P.; por ello **SE ORDENA** devolver el expediente al inferior para que ordene la expedición de las copias necesarias con el fin tramitar y decidir la alzada, las que a su vez serán remitidas a esta Corporación en los términos del inciso 4° del artículo 324 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada